



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

**Lima, 11 de mayo del 2017**

**Se ha expedido:**

**RESOLUCION RECTORAL N° 02470-R-17**

**Lima, 11 de mayo del 2017**

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03711-SG-17 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación del “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como atribución del Consejo Universitario, entre otros, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que mediante Resoluciones Rectorales N°s 01163 y 01286-R-17 de fechas 06 y 14 de marzo del 2017, se aprobó el “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que con Oficio N° 0212-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación del artículo 24° del “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, aprobado con Resoluciones Rectorales N°s 01163 y 01286-R-17 de fechas 06 y 14 de marzo del 2017, en el sentido de dejar sin efecto el inciso b) del citado cuerpo normativo, debiendo quedar redactado según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 10 de mayo del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### **SE RESUELVE:**

1° Modificar el artículo 24° del “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, aprobado con Resoluciones Rectorales N°s 01163 y 01286-R-17 de fechas 06 y 14 de marzo del 2017, en el sentido de dejar sin efecto el inciso b) del citado cuerpo normativo, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 24° La enseñanza en pregrado es gratuita**

Son requisitos para la matrícula regular, por traslado interno, traslado externo, graduado y titulado, convenios internacionales, reactualización de matrícula, los siguientes:

- a) Cumplir los requisitos académicos establecidos por el Vicedecanato Académico.
- b) No tener deuda con su Facultad (económicos, libros y enseres etc.)
- c) Presentar certificado de salud, expedido por la Clínica Universitaria o Centro de Salud Estatal, una vez al año.
- d) En el caso de los traslados internos, externos, graduados, titulados, convenios internacionales, además de los incisos anteriores, deben presentar la resolución de decanato de convalidación de cursos.

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Sistema Único de Matrícula y a las Facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
**Jefe de la Secretaría Administrativa**